




RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2018-MDY

Yura, 05 de Noviembre del 2018.


VISTOS:

El Informe N° 462-2018-GRRHH-MDY/PLAT de la Gerencia de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:




Que, la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, según el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que Reglamenta la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en su Artículo 67° Sobre la Representación en la negociación colectiva, señala que, "Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización. Por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva. Se entiende por mayoría absoluta al cincuenta por ciento más uno, de servidores civiles más uno del ámbito correspondiente";

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 041-2018-MDY, de fecha 21 de Marzo del 2018, establece Designar a la Comisión Paritaria para la Comisión Negociadora de los Pliegos de 2019-20120;



Que, mediante Informe N° 462-2018-GRRHH-MDY/PLAT, de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita la anulación de la Resolución antes pre citada, la misma que se fundamentó en el Informe N° 003-2018-GRRHH-MDY, en el cual indica que SINTRAMY-YURA cuenta con más del 50% de los trabajadores agremiados de la Municipalidad de acuerdo a la acreditación presentada mediante Decreto Sub-Directoral N° 482-2018-SDNC-AREQ de la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo, a su vez a través del Auto Directoral N° 102-2018-GRA-GRTPE-DPSC en el cual resuelve declara DE OFICIO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde fojas 127 y siguientes, a mérito de las consideraciones expuestas en la mencionada resolución, en la cual se verifica que la foja 127 es la constancia de la aprobación automática de la nueva junta directiva del sindicato mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura, y la fecha no acredita su representatividad aprobada por la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa;



Que, además ante la presencia de uno o más sindicatos al interior de una misma entidad, se otorga la representación para el ejercicio de la negociación colectiva al sindicato mayoritario, es decir a aquel sindicato que agrupe a la mayoría de servidores afiliados. A la fecha existen dos sindicatos constituidos los cuales hasta la fecha ninguno de los sindicatos acredita el 50% más uno de afiliados, por lo tanto no existe sindicato mayoritario (la Municipalidad tiene 123 trabajadores de los Regímenes Laborales 276, 728 y 1057) existiendo dos sindicatos minoritarios de acuerdo al siguiente detalle:

- Sindicato Mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMY) el cual acredita 50 afiliados (mínimo 62 afiliados para ser sindicato mayoritario)
- Sindicato Mixto de trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN) el cual acredita 58 afiliados (mínimo 62 afiliados para ser sindicato mayoritario)

Que, en consecuencia por lo antes expuesto la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe antes citado, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía anulando la Resolución de Alcaldía N° 041-2018-MDY, de fecha 21 de Marzo del 2018;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad De Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 041-2018-MDY, de fecha 21 de Marzo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. *Max Oscar Moscoso Herrera*
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

